



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD. AÑOS 2021-2022”.

1. OBJETO.

El presente documento establece las condiciones específicas a las que se deben ajustar las empresas que resulten adjudicatarias del contrato para la prestación de los servicios de vigilancia y protección privada sin armas, de gestión y respuesta ante alarmas y avisos de emergencia, apertura y cierre de las dependencias fuera de los horarios habituales establecidos y depósito general y custodia de llaves de las diversas dependencias de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, de acuerdo a los lotes en los que se han dividido, todo ello conforme a la normativa vigente aplicable por razón de su materia.

2. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, en adelante CPSFIN, dispone de una serie de bienes patrimoniales, tanto de carácter inmueble como mueble, que combinados con sus recursos humanos son del todo indispensables para la prestación de los servicios que le corresponden.

En este sentido, ante la necesidad de garantizar la protección de este patrimonio material y la seguridad de los empleados públicos, la de los trabajadores que prestan servicio en los diferentes establecimientos y la de los ciudadanos presentes en sus dependencias, así como la salvaguarda de los documentos que se custodian, la CPSFIN dispone de una amplia gama de sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión; video vigilancia; y de detección, alarma y protección contra incendios. No obstante lo anterior, la existencia de este tipo de instalaciones no asegura, por sí misma, el mantenimiento de un nivel de seguridad adecuado cuando, además de identificar la existencia de una determinada contingencia, se requiere la aplicación de medidas de control proporcionadas y ajustadas a cada circunstancia, por parte de personal especializado en materia de seguridad privada, control de emergencias y, si fuera el caso, la actuación directa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por otra parte, la implantación de las medidas que se requieren para garantizar ese nivel de protección, se encuentran en el ámbito de la seguridad privada; ámbito en el que la normativa que lo regula establece unos requisitos en cuanto a recursos humanos, técnicos y materiales que la Comunidad de Madrid no puede satisfacer por no disponer de ellos.

En consecuencia con lo anterior, la CPSFIN considera necesario contratar los servicios de seguridad privada que a continuación se detallan, en aras de garantizar la adecuada protección de sus bienes y recursos humanos, así como la correcta prestación de los servicios a los ciudadanos que le corresponden.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los servicios de vigilancia y protección privada sin armas, de gestión y respuesta ante alarmas y avisos de emergencia, apertura y cierre de las dependencias fuera de los horarios habituales establecidos y depósito general y custodia de llaves, se llevarán a cabo en las sedes



administrativas y centros base de atención a la discapacidad que se relacionan en el **Anexo I**, en la forma y con las características que a continuación se determinan. De igual manera, estos servicios deberán prestarse en todos aquellos centros que pudieran incorporarse por razones organizativas, técnicas o de producción durante el tiempo de vigencia del contrato, previa comunicación a la empresa adjudicataria, por parte de la CPSFIN, de las modificaciones que sea necesario introducir para ajustarse a las necesidades que se requiera cubrir.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO.

La prestación del servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato comprenderá la ejecución de los servicios que a continuación se relacionan, en la forma que para cada caso se establece en el presente documento.

- Servicio de vigilancia y protección.
- Servicio de gestión (CRA) y respuesta (ACUDA) ante alarmas y avisos de emergencia.
- Servicio de apertura y cierre de los inmuebles fuera de los horarios habituales establecidos.
- Depósito general y custodia de llaves en instalaciones ajenas a las dependencias de la CPSFIN.

5. PLAN DE SEGURIDAD Y ÓRDENES DE PUESTO.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Dirección General Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid y al responsable del contrato, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la formalización del contrato, un Plan de Seguridad que contenga un análisis de riesgos de las diferentes instalaciones y dependencias objeto de este contrato.

Además deberá establecer una serie de procedimientos y protocolos de actuación para situaciones de riesgo desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante las mismas.

En todo caso, el Plan de Seguridad de la empresa que resulte adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que consideren oportuno la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid y el responsable del contrato, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.

Cuando proceda, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- Su adaptación a los edificios objeto del contrato (conocimiento de ellos y de los sistemas electrónicos de seguridad instalados).
- La organización del servicio y el análisis de riesgos individualizados por edificio.
- Los protocolos de actuación y plan de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA).
- La respuesta ante descubiertos del servicio: tiempos.
- Plan de calidad del servicio.
- Implantación de un sistema de seguimiento *on line* que permita la comprobación de su prestación por parte de la Administración contratante en tiempo real: control de presencia, registro de incidencias, partes de incidencias, informes.
- Establecimiento de un sistema de inspecciones programadas y aleatorias (número de inspecciones, contenido de las mismas).



- Asesoramiento en la materia para mejorar las condiciones de seguridad en los edificios en los que se prestará el servicio (definición concreta de la actividad: estudios, disponibilidad de técnicos, etc.).

Así mismo la empresa adjudicataria presentará en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la formalización del contrato, las Órdenes de Puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y patrullas que se reflejan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En ellas se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberá desempeñar el vigilante de seguridad.

6. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

El servicio de seguridad y vigilancia se prestará bajo las condiciones generales que se relacionan a continuación, a las que se tendrán que sumar las condiciones especificadas para cada uno de los servicios en particular.

- La empresa adjudicataria deberá aportar el personal necesario para asegurar una plantilla estable y suficiente para cubrir la totalidad del servicio objeto del contrato, con la previsión de cobertura de suplencias por causa de descansos, relevos, vacaciones, enfermedad, licencias o formación, entre otros. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la CPSFIN una relación inicial de las personas asignadas al servicio, así como todas aquellas variaciones que pudieran producirse durante la ejecución de éste.
- Todo el personal de la empresa adjudicataria, durante la prestación del servicio, deberá ir limpio y aseado, portar su tarjeta de identificación profesional (TIP) y estar uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente sobre la materia exija y que sean adecuados para el servicio que se desarrolla. En particular, siempre estarán visibles, al menos, los elementos relativos al distintivo de identificación profesional, la indicación de la función de seguridad y el escudo-emblema o anagrama de la empresa de seguridad.

Los uniformes y distintivos serán a cargo de la empresa adjudicataria. La inobservancia de este requisito se considerará como ausencia del trabajador de su puesto de trabajo en tanto no se subsane la falta o sea sustituido.

- La CPSFIN podrá exigir de la empresa adjudicataria que con la máxima celeridad proceda a la sustitución del personal adscrito al servicio si observase falta de corrección, capacitación técnica o deficiencias en la prestación del servicio. Dicha solicitud deberá ser atendida por la empresa adjudicataria de forma inmediata cuando el trabajador muestre síntomas claros de embriaguez o se encuentre en cualquier otro estado o situación transitoria que no responda a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo. En este caso, no se considerará que el servicio se esté prestando, en tanto en cuanto no se produzca la sustitución de manera efectiva.
- Con el objeto de que la empresa adjudicataria pueda efectuar la transmisión electrónica de partes y comunicados desde los puestos de seguridad dispuestos en los diferentes centros, sin perjuicio de los que se puedan enviar desde sus propias instalaciones, la CPSFIN habilitará los medios informáticos correspondientes y los pondrá a su disposición hasta la finalización del contrato.



7. SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.

El servicio de vigilancia y protección consistirá principalmente en una acción de carácter preventivo, cuyas finalidades principales serán la de asegurar el mantenimiento del orden, de manera que se puedan prestar los servicios a la ciudadanía en unas condiciones adecuadas de seguridad; proporcionar protección y cuidado a las personas, instalaciones, bienes y equipos que se encuentren en los inmuebles objeto del contrato, frente a cualquier actividad delictiva o hecho que suponga una perturbación de la normalidad; e intervenir ante situaciones de peligro o de emergencia declarada, como por ejemplo accidentes, incendios u otros siniestros o sucesos similares, procurando una respuesta rápida, eficaz y proporcionada a la contingencia. De igual manera, este servicio incluirá facilitar asesoramiento y asistencia técnica en materia de seguridad privada, cuando así se demande por parte de la CPSFIN.

El servicio de vigilancia y protección será prestado por personal de seguridad privada habilitado para desarrollar funciones de seguridad privada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo.

Se consideran inherentes a la prestación del servicio las obligaciones siguientes:

- Ejercer vigilancia de carácter general en los días y horas establecidos para cada centro, así como en las dependencias incluidas en él.
- Conocer y aplicar las instrucciones que se impartan, por parte de la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN, en relación a las condiciones de ejecución del servicio y de conformidad con los planes de seguridad de cada centro.
- Cubrir las ausencias, no abandonar el puesto que corresponda y cumplir las instrucciones impartidas por el jefe de equipo, en especial en lo que se refiere a las condiciones de relevo.
- Conocer las características y condiciones de los inmuebles, bienes y servicios que se prestan en las diferentes dependencias, en todo aquello que esté relacionado con el objeto del contrato, prestando especial atención a:
 - La localización de accesos de personas y vehículos.
 - Al funcionamiento de los sistemas de seguridad dispuestos en cada uno de los centros y que sea necesario utilizar o controlar su estado por razones de servicio.
 - La ubicación de los equipos e instalaciones del edificio referidas al suministro eléctrico y de agua; climatización/calefacción; detección, alarma y extinción de incendios; detección de CO y comunicación por voz, entre otros, con el fin de dar respuesta a posibles accidentes, siniestros o desperfectos, ejerciendo las acciones que consideren necesarias, y en todo caso de acuerdo con el protocolo de actuaciones que, al respecto, pueda elaborar la unidad competente de la CPSFIN.
- Auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en todas aquellas situaciones de necesidad que afecten a la Seguridad Pública, comunicando a la Compañía de la Guardia Civil para la vigilancia de edificios e instalaciones autonómicas o a la Unidad de Cooperación del Cuerpo Nacional de Policía con la Comunidad de Madrid, por el cauce procedimental que se establezca, cualquier circunstancia e información relevante para la prevención, el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad, así como los hechos delictivos de que tuvieran conocimiento en el desarrollo de estas actividades.
- Colaborar y seguir las instrucciones que dentro de la normativa vigente impartan los responsables de las unidades policiales referidas, así como la de los servicios de emergencia



- (Bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones.
- Guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones, datos o hechos de los que se pudiera tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de las funciones.
- No utilizar el teléfono para la realización de llamadas externas, salvo que sean muy urgentes y se cuente con el permiso del jefe de equipo.

7.1. Actividades incluidas en el servicio de vigilancia y protección.

El servicio de vigilancia y protección en el ámbito del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de seguridad privada anteriormente citada, comprenderá, entre otras, el desempeño de las actividades que a continuación se relacionan:

- La adopción de las medidas que en cada caso resulten necesarias para evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- La comunicación inmediata al responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN y al Servicio de Seguridad de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación adscrito a la Consejería, en el marco de las competencias que en materia de seguridad se establecen en el Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y víctimas, de toda incidencia relacionada con las misiones incluidas en el ámbito del servicio y/o que suponga un riesgo para la seguridad de las personas, de los bienes patrimoniales, la continuidad del servicio prestado a los ciudadanos y, en general, para los intereses de la propia Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de las medidas adicionales que en cada caso corresponda adoptar.
- La realización de rondas periódicas de control por el interior de las dependencias.
- La supervisión del estado de las dependencias mediante la utilización de los sistemas de videovigilancia.
- La elaboración de partes de servicio y de incidencias, conforme a las instrucciones particulares establecidas al efecto, sin perjuicio de las comunicaciones que se tengan que llevar a cabo en tiempo real ante la inmediatez de acción que requiera el momento.
- El control de acceso de personas; identificación de las mismas; comprobación de los objetos que porten, mediante la utilización de los sistemas de detección instalados para tal fin; y asistencia básica, en relación a facilitarles la información mínima que les pueda servir para encaminarles u orientarles hasta su destino final. En aquellos casos en los que las personas que accedan tengan la condición de visitante, se procederá conforme a las instrucciones particulares establecidas al efecto.
- El control de acceso de vehículos e identificación de los mismos, en aquellos casos en los que los inmuebles incluyan o tengan asociadas zonas de estacionamiento propio o reservado.
- El control de salida de equipos, mobiliario, materiales y demás bienes de las dependencias objeto de protección, conforme a las condiciones dispuestas para ello.
- La recepción, inspección y control de la correspondencia y paquetería dirigida a las unidades ubicadas en los inmuebles o a los empleados públicos destinados en ellas, efectuando, en



su caso, las comprobaciones que se requieran con los equipos de seguridad puestos a su disposición.

- La apertura y cierre de accesos según las instrucciones indicadas al efecto.
- La conexión y desconexión de las instalaciones de iluminación y climatización, así como de los sistemas de seguridad que no requieran un funcionamiento continuo, en los horarios que en cada caso se fijen y conforme a las instrucciones establecidas para ello.
- El control básico sobre el estado y operatividad de las instalaciones de seguridad, iluminación y ascensores.
- El control básico sobre el estado y operatividad de las vías de evacuación, así como de la señalización de seguridad dirigida a la localización e identificación de los medios o instalaciones de protección contra incendios, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- La respuesta ante las posibles averías de las instalaciones que exijan una acción inmediata para contener sus efectos y evitar daños mayores, de acuerdo a las instrucciones que se fijen para ello y proporcionalmente a sus conocimientos, formación y medios puestos a su disposición.
- La intervención directa en la extinción de los conatos de incendio que se puedan producir en los inmuebles e instalaciones, sin perjuicio de las comunicaciones que se deban efectuar, utilizando los medios de lucha contra incendios existentes en las dependencias, conforme a lo previsto en los planes de emergencia o de autoprotección de cada centro.
- La colaboración en las tareas de evacuación del personal que pueda encontrarse en los inmuebles ante una situación de emergencia declarada, formando parte de los equipos de emergencia, de acuerdo a los planes de emergencia o de autoprotección de cada centro.
- La prestación de auxilio a todas aquellas personas que requieran su ayuda, con especial incidencia en aquellas con movilidad reducida.
- El depósito, custodia y gestión de los juegos de llaves de las dependencias y vehículos y de cualquier otro medio de acceso de los inmuebles.
- Retirada de los cubos de basura de la vía pública, en aquellos casos en los que este servicio no sea prestado por otras contratadas de la CPSFIN.

7.2. Definición de necesidades del servicio de vigilancia y protección.

Las necesidades a cubrir en cada inmueble, en cuanto a número de vigilantes de seguridad, días y horario, son las siguientes:

- INMUEBLE O'DONNELL, 50
 - Un (1) puesto de trabajo todos los días del año, de 7:00 a 19:00 horas
 - Un (1) puesto de trabajo todos los días del año, de 19:00 a 7:00 horas
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a jueves no festivos, en turno de 9:30 a 14:30 horas
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos, en turno de 7:00 a 15:30 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos, en turno de 10:30 a 20:30 horas
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos, en turno de 9:00 a 20:30 horas.Uno de estos puestos debe estar ocupado por un jefe de equipo.
- INMUEBLE DOCTOR CASTELO, 49
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos, de 6:30 a 11:00 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes o festivos de 11:00 a 21:00 horas.



- INMUEBLE DE ESPARTINAS, 10
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a domingo de 6:30 a 19:00 horas.
- INMUEBLE DE JARDINES, 4
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a jueves no festivos de 6:30 a 19:30 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo todos los viernes no festivos de 6:30 a 17:30 horas.
- INMUEBLE MANUEL DE FALLA, 7
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos de 7:00 a 22:00 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos de 7:00 a 19:00 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos de 8:00 a 15:00 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos de 11:30 a 20:30 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a viernes no festivos de 8:45 a 14:45 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo todos los sábados de 8:00 a 15:00 horas.
Uno de estos puestos debe estar ocupado por un jefe de equipo.
- INMUEBLE AGUSTÍN DE FOXA, 29
 - Un (1) puesto de trabajo de lunes a jueves no festivos de 6:30 a 20:00 horas.
 - Un (1) puesto de trabajo todos los viernes no festivos de 6:30 a 17:30 horas.

En caso de que se requiera prolongar el servicio por encima de los horarios anteriormente determinados, el coste que suponga la permanencia se financiará con cargo a la bolsa de horas establecidas. La necesidad de extender el servicio deberá estar justificada por ambas partes y se comunicará con la debida antelación, de acuerdo a la forma que se establezca.

Sin perjuicio de las modificaciones del contrato previstas en el PCAP, al amparo del art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la CPSFIN podrá modular la distribución de los servicios anteriores con carácter excepcional, de acuerdo al principio de oportunidad por razones de interés público, de tal manera que se pueda prestar el servicio de vigilancia y protección en cualquiera de los inmuebles previstos en el Anexo I o reforzar el ya existente, con los mismos vigilantes y sin que ello suponga un aumento de horas. Esta modulación se llevará a cabo con los requisitos que se establecen en la normativa de seguridad privada.

7.3. Bolsa de horas

Además de los turnos previstos, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la CPSFIN una bolsa de 360 horas anuales durante el periodo de ejecución del contrato para cubrir posibles incidencias o necesidades de refuerzo en cualquiera de los inmuebles del Anexo I

La facturación de las mismas se realizará según su uso, pudiendo consumirse o no. En ningún caso se abonarán las horas de la bolsa que no hayan sido consumidas durante el año.

7.4. Condiciones de ejecución del servicio de vigilancia y protección.

Las actividades comprendidas en el servicio de vigilancia y protección deberán llevarse a cabo de acuerdo a las condiciones de ejecución siguientes:



7.4.1. En relación a las características de equipo de trabajo y del personal de seguridad adscrito a él.

Con carácter general, sin perjuicio de las sustituciones que se deban llevar a cabo en las circunstancias que se contemplan a continuación, la selección, constitución y mantenimiento de los equipos de trabajo que la empresa adjudicataria destine a la ejecución del servicio se registrará por el criterio de estabilidad, por lo que cualquier tipo de cambio deberá estar justificado y comunicarse con la debida antelación.

De forma previa al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la CPSFIN una relación de los vigilantes de seguridad asignados al presente servicio. Adjunta a esta relación se deberá aportar una ficha por cada vigilante de seguridad en la que conste, además de una fotografía actual, la información siguiente:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Copia de la tarjeta de identidad profesional (TIP).

Igual comunicación se tendrá que realizar cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal a los equipos de trabajo.

En lo que concierne a esta información, la CPSFIN se compromete a tratarla con las cautelas previstas en la normativa referida a la protección de datos de carácter personal.

El personal de seguridad asignado deberá estar en posesión, además de la formación preceptiva que les habilite para el ejercicio de sus funciones, de conocimientos específicos relacionados con la utilización de los medios técnicos que se pongan a su disposición para la correcta prestación del servicio, así como con los cometidos y procedimientos correspondientes al puesto de trabajo. Entre las materias que deberán conocer estarán, en todo caso, las siguientes:

- Refuerzo de la vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV) o Control de correspondencia y paquetería con equipos de RX
- Custodia de las llaves del edificio.
- Acciones básicas de conexión y desconexión de determinadas instalaciones, iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad y de detección y extinción de incendios.
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Realización de rondas conforme se establezcan en las operativas de cada puesto.
- Participación en los Planes de Autoprotección y Emergencia de los edificios.

7.4.2. En relación a las sustituciones e incorporaciones de personal.

La empresa adjudicataria deberá organizar los turnos de acuerdo con la Administración y prever sustitutos que cubran las ausencias en los términos señalados, con el objeto de garantizar tanto la continuidad del servicio como un adecuado nivel de vigilancia.

Con carácter general, atendiendo al criterio de estabilidad de los equipos de trabajo, solo se admitirán sustituciones cuando estén debidamente justificadas y se hayan comunicado con la debida antelación a la CPSFIN. En cualquier caso, el vigilante sustituto deberá disponer de una



experiencia similar a la del sustituido y pasar un periodo de formación previo en la dependencia que le vaya a corresponder, a cuenta de la empresa adjudicataria, con el objeto de interferir lo mínimo posible en la continuidad del servicio.

En la selección de los vigilantes de seguridad sustitutos se escogerán preferentemente personas que ya conozcan los edificios.

En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia previsible, la empresa adjudicataria comunicará la incidencia al responsable del contrato designado por la CPSFIN con una antelación de setenta y dos horas, junto con los datos de la persona designada para cubrir la ausencia. En este caso, el periodo de formación previo tendrá una duración mínima de dieciséis horas en el puesto a cubrir.

En el resto de ausencias de carácter coyuntural e imprevisible de los trabajadores, la empresa adjudicataria deberá notificar la incidencia con, al menos, veinticuatro horas de antelación, salvo que las circunstancias no lo hagan posible, en cuyo caso se realizará tan pronto como se conozca la ausencia del trabajador. El tiempo mínimo de formación, excepto cuando las circunstancias no lo permitan, será de, al menos, ocho horas en el puesto a cubrir.

La sustitución unilateral de trabajadores sin causa justificada y sin que medie notificación previa dará lugar a la penalización prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

Cuando como consecuencia del anterior se produjera alguna minoración en las horas del servicio prestado, la CPSFIN procederá a descontar los importes correspondientes en la factura mensual presentada por la empresa adjudicataria.

7.4.3. En relación a la dotación de los medios de trabajo asignados a los vigilantes de seguridad para la prestación del servicio.

En cada inmueble donde se disponga un puesto de servicio de vigilancia y protección, la empresa adjudicataria dotará al personal de, al menos, los elementos siguientes:

- 1 teléfono móvil.
- 1 detector de metales de tipo manual (espada) para cada acceso.
- 1 linterna halógena recargable con su correspondiente cargador. En aquellos puestos en los que el servicio se preste las 24 horas del día, como es el caso del puesto ubicado en la sede principal de la CPSFIN, situada en la calle O'Donnell nº 50 de la localidad de Madrid, la dotación será de dos linternas halógenas con sus correspondientes cargadores.
- 10 barritas luminiscentes luz fría.
- 1 megáfono con sirena.
- 1 equipo de control de rondas.
- 1 equipo de comunicaciones tipo "Walkie-Talkie" para el puesto ubicado en la sede principal de la Consejería, así como para todos aquellos en los que por sus características se requiera comunicación entre los distintos vigilantes de seguridad.

La totalidad de los medios de trabajo anteriores serán propios de la empresa de adjudicataria, recayendo sobre ésta la responsabilidad de garantizar que dichos equipos estén operativos y su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.



7.4.4. En relación a la inspecciones periódicas del servicio.

Los servicios serán inspeccionados por parte de la empresa adjudicataria, con una frecuencia mínima de dos veces al mes. Los resultados de dichas inspecciones se reflejarán en un informe escrito que se elaborará mensualmente, por parte de la empresa adjudicataria, en el que se deberán incluir, en todo caso, las incidencias más reseñables, el control de rondas efectuado y una valoración del funcionamiento del servicio con una propuesta de medidas de mejora cuando proceda. Como documentos anexos al informe se incluirán los partes de inspección realizados al efecto.

El contenido del informe de inspección se tratará en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, por lo que deberá trasladarse al responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN en los cinco primeros días del mes siguiente al que se efectuaron las inspecciones.

La CPSFIN podrá solicitar al responsable del servicio designado por la empresa adjudicataria, los informes de control de rondas que precise para la supervisión de la ejecución del servicio.

7.4.5. En relación a la comunicación de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

Las incidencias relacionadas con las misiones que se tengan encomendadas que conlleven una desviación de la normalidad, así como todas aquellas otras que supongan un riesgo para la seguridad de personas y bienes deberán comunicarse inmediatamente a los responsables de la CPSFIN. Cuando proceda, se deberá informar con la mayor celeridad sobre las medidas que se hayan adoptado y el resultado obtenido de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el plazo máximo de 24 h posterior a la incidencia, la empresa de seguridad deberá aportar al responsable designado por la Dirección de los Trabajos un parte escrito relacionado con la incidencia, el cual deberá contener, al menos, la información siguiente:

- Identificación del centro en el que se ha producido la incidencia.
- Fecha y hora de la incidencia.
- Identificación de las personas y, en su caso, los servicios externos con los que se haya contactado.
- Breve descripción de lo ocurrido u observado.
- Medidas adoptadas para resolver la incidencia o contener sus efectos.
- Identificación del vigilante o vigilantes de seguridad que han participado.
- Identificación y firma del autor del informe.
- Visto bueno del superior jerárquico.

El parte de incidencia se trasladará al responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN, mediante correo electrónico a la dirección que se establezca.

El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes de incidencias dará lugar a la penalidad prevista al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



7.4.6. En relación a las rondas periódicas de control por el interior de las dependencias.

Sin perjuicio del control que se efectúe del interior de las dependencias mediante el sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión, los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria deberán llevar a cabo rondas de control, de acuerdo a la forma, periodicidad y recorrido que se establezcan en los planes de seguridad correspondientes a cada inmueble.

En el diseño de las rondas de control deberá prestarse especial atención a las zonas en las que existan accesos que deban permanecer cerrados, cuartos técnicos o armarios de instalaciones, centros directivos, espacios comunes y bienes patrimoniales de elevado valor, sin perjuicio de las instrucciones que se puedan impartir en determinadas dependencias, en función de las necesidades.

7.4.7. En relación a la elaboración de los partes de servicio.

La empresa adjudicataria deberá elaborar diariamente un parte de servicio en el que se incluya, al menos, la información siguiente:

- Fecha.
- Hora de inicio y de finalización del servicio de cada vigilante.
- Referencia del servicio (por ejemplo acceso principal, acceso plaza, etc.).
- Relación de sucesos relevantes ocurridos durante el servicio con señalamiento de la hora en la que se han producido, incluyendo aquellos que por su trascendencia se consideren como incidencia, independientemente de que se elabore el parte de incidencias correspondiente.
- Observaciones dirigidas a especificar o completar aspectos relacionados con la información anterior.
- Referencia de los vigilantes de seguridad entrantes y salientes de cada turno.

Los partes de servicio se elaborarán mediante el sistema informático habilitado al efecto.

7.4.8. En relación al control de acceso de personas a las dependencias de la CPSFIN.

El control de acceso de personas a las dependencias que se encuentran en el ámbito de ejecución del servicio incluirá la identificación de las mismas; el registro de datos en el correspondiente registro de control de accesos; la entrega del distintivo correspondiente; la comprobación de los objetos personales que porten, mediante la utilización de los sistemas de detección instalados para tal fin; y la elaboración de un parte de control. De igual manera, los vigilantes de seguridad que se encuentren en las zonas de control de acceso deberán facilitar a las personas que vayan a acceder a las dependencias la información mínima necesaria que permita encaminarles u orientarles hasta su destino final.

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa en materia de seguridad privada, en ningún caso se podrá retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. En este sentido, la negativa de los particulares a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, paquetería o mercancía serán causas objetivas para que los vigilantes de seguridad impidan su acceso o para ordenarles el abandono del inmueble objeto de su protección. En cualquier caso, se deberá tener constancia de este tipo de decisiones, con el objeto de poder dar respuesta ante las posibles reclamaciones que se puedan presentar. Para tal fin, se deberá realizar la oportuna anotación en el parte de servicio correspondiente al día de incidente.



Sin perjuicio de cualquier otra instrucción en contrario, la información mínima que se deberá recabar y registrar de las personas que accedan a las dependencias será la siguiente:

- NIF o NIE, a través de la presentación de la Documentación Nacional de Identidad o, en su caso, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros.
- Nombre y apellidos.
- Objeto de la visita.
- Empresa a la que pertenece, cuando corresponda.
- Persona o personas a las que desea visitar, cuando corresponda.
- Hora de entrada.

Quedan exceptuados de este control los empleados públicos de la propia CPSFIN y los trabajadores autorizados de las empresas que presten servicios de forma ordinaria en las dependencias objeto de protección, siempre y cuando el acceso no se realice fuera de los horarios habituales. En estos casos, se dejara constancia en el parte de control de la persona que ha solicitado el acceso, así como de la hora de entrada y salida.

Respecto al parte de control de acceso, éste deberá estar a disposición del responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN en la forma que se determine.

En cuanto a la forma de proceder con las visitas, se distinguirá si la visita está programada o no.

- Visitas programadas. Se entenderá por visita programada toda aquella de la cual el servicio de vigilancia tenga conocimiento previo. Las actuaciones a realizar serán las siguientes:
 - Identificación de la persona o personas mediante la presentación de la Documentación Nacional de Identidad o, en su caso, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros.
 - Registro de datos, conforme a lo establecido anteriormente.
 - Entrega del distintivo o acreditación.
 - Aviso a la persona que espera la visita, para que sea ésta la que recoja al visitante y lo acompañe al interior del inmueble. Se podrá omitir el acompañamiento, en aquellos casos en los que así lo indique expresamente el empleado público, siempre y cuando el visitante sea conector del recorrido y ubicación a la cual debe presentarse.
- Visitas no programadas. En las visitas de las cuales el servicio de vigilancia no tenga conocimiento previo, se procederá de la forma siguiente:
 - Se dará aviso a la persona a la que se desea visitar, informándola sobre la identidad del visitante y el supuesto objeto de la visita.
 - En el caso de que ésta autorice su acceso, se procederá a su identificación, registro y acreditación, de la forma anteriormente indicada. En caso contrario, se le impedirá el acceso.
 - Identificación de la persona o personas mediante la presentación de la Documentación Nacional de Identidad o, en su caso, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros.
 - Registro de datos, conforme a lo establecido anteriormente.

7.4.9. En relación al control de vehículos.

Los vehículos que accedan a las zonas de estacionamiento propias de los inmuebles o de aquellas que se hayan habilitado para tal fin, mediante la oportuna reserva de aparcamiento autorizada por el Ayuntamiento, deberán contar con una autorización previa.



En este sentido, con el objeto de ejercer el control de acceso y estacionamiento de los vehículos, por parte de los vigilantes de seguridad adscritos al servicio de vigilancia y protección de los diferentes inmuebles, la CPSFIN facilitará a la empresa adjudicataria un listado de los vehículos que se encuentren autorizados para ello. Este listado se mantendrá actualizado y contendrá, al menos, la información siguiente:

- Marca.
- Modelo.
- Matrícula.

El acceso de cualquier otro vehículo requerirá la autorización expresa de la unidad correspondiente y el tiempo de permanencia en la zona de estacionamiento se deberá ajustar estrictamente al motivo que justificó su presencia en las dependencias de la Consejería.

En este último caso, se deberá realizar anotación en el parte de servicio, indicando en el apartado observaciones, al menos, la información siguiente:

- Matrícula del vehículo.
- Empresa u órgano de la administración al que pertenece.
- Motivo de su presencia.
- Horas de entrada y salida.

7.4.10. En relación al control de salida de equipos, mobiliario, materiales y demás bienes.

El traslado de equipos, mobiliario, materiales y demás de bienes que conlleve su salida de las dependencias objeto de protección se realizará conforme a las instrucciones que se establezcan en su caso. Con carácter general, el traslado de dichos bienes se llevará por personal perteneciente a la empresa contratada para el servicio de mudanzas y requerirá la autorización expresa de la unidad de la CPSFIN responsable del mismo, así como la comunicación previa al servicio de vigilancia.

Sin perjuicio de las obligaciones contractuales que le correspondan a la empresa responsable de la mudanza, en materia de protección y custodia de los bienes durante su traslado, el servicio de protección y vigilancia prestará colaboración en todo aquello que prevenga o evite la pérdida o sustracción de dichos bienes.

7.4.11. En relación a la custodia y gestión de las llaves y los diferentes medios de acceso adscritos a cada inmueble.

El servicio de protección y vigilancia asignado a cada uno de los inmuebles objeto del contrato deberá custodiar las llaves y cualquier otro medio de acceso de las diferentes dependencias y vehículos asociados a él, incluyendo, entre otras, las de los accesos externos e internos, despachos, salas, cuartos técnicos, garajes, archivos y almacenes.

De igual forma, será obligación de la empresa adjudicataria la gestión de dichas llaves y medios de acceso, controlando tanto la entrega como su devolución. En cualquier caso, la entrega de cualquiera de estos medios quedará reservada exclusivamente a las personas autorizadas y se llevará a cabo durante los horarios que en cada caso se establezcan.

La gestión de las llaves y de los medios de acceso se llevará a cabo mediante un registro habilitado al efecto, en el que se debe incluir, al menos, la información siguiente:

- Fecha y hora de entrega.



- El tipo de llave o medio de acceso entregado.
- Motivo de la solicitud.
- Nombre y apellidos de la persona que la realiza la recepción.
- Fecha y hora de la devolución.
- Nombre y apellidos de la persona que realiza la devolución.

Con carácter general, las llaves estarán depositadas en un armario habilitado al efecto, situado lo más cerca posible del puesto de control principal.

La empresa adjudicataria deberá informar al responsable del contrato de la pérdida o robo de cualquiera de estos medios sujetos al servicio de custodia y gestión, tan pronto como se constate su falta.

7.4.12. En relación a la conexión y desconexión de las instalaciones dispuestas en los inmuebles objeto del servicio.

Una vez efectuada la apertura del inmueble, a la hora que se determine en cada caso, el servicio de vigilancia y protección conectará las instalaciones de iluminación y climatización, así como todos aquellos equipos y dispositivos del sistema de seguridad que no funcionen de forma permanente. De igual forma, procederá a su desconexión a la hora fijada para el cierre, una vez que se haya comprobado la ausencia de personas en el interior del inmueble.

Las maniobras de conexión y desconexión de las instalaciones se realizarán conforme a las instrucciones que se impartan por el responsable designado por la Dirección de los Trabajos y mediante la utilización de los dispositivos específicos previstos al efecto, sin que ello suponga la transferencia del control efectivo de dichas instalaciones.

En caso de que se produzca una avería en las instalaciones citadas, que requiera la aplicación de una acción inmediata encaminada a contener sus efectos y evitar daños mayores, se procederá conforme a las instrucciones que se fijen para ello y proporcionalmente a los conocimientos, formación y medios de seguridad que se hayan puesto a disposición de los vigilantes de seguridad. En ningún caso, se realizarán maniobras que tengan por objeto la modificación del estado eléctrico de las instalaciones en el contexto de los trabajos de reparación o mantenimiento, ya que dichas maniobras quedarán relegadas única y exclusivamente al personal responsable de dichos trabajos.

7.4.13. En relación al control sobre el estado y operatividad de las diferentes instalaciones, lugares de trabajo, vías de evacuación, señalización de seguridad, dispositivos de emergencia y de primeros auxilios.

El servicio de protección y vigilancia conllevará la realización de controles básicos sobre las instalaciones de iluminación, climatización, seguridad, detección, alarma y lucha contra incendios y aparatos elevadores; los lugares de trabajo a los que deba acceder por razón del servicio; las vías de evacuación; la señalización de seguridad; y los dispositivos de emergencia y de primeros auxilios, con el objeto de informar sobre su estado general y las condiciones de operatividad básica que presentan.

En el caso que se detecte cualquier fallo o deficiencia que comprometa o pueda comprometer el correcto funcionamiento de los sistemas, la seguridad de las personas o la continuidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos, los vigilantes de seguridad deberán



comunicarla como incidencia al responsable del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado correspondiente.

7.4.14. En relación a la actuación frente a situaciones de emergencia.

El servicio de vigilancia y protección actuará tanto frente a situaciones de emergencia reales como en todas aquellas otras que, a modo de simulacro, tengan por finalidad aplicar los procedimientos previstos en los planes de actuación frente a emergencias y garantizar la eficacia y operatividad de las medidas y recursos dispuestos al efecto.

Con carácter básico, y sin perjuicio de lo que se fije específicamente en cada uno de los planes de emergencia o de autoprotección, el servicio de vigilancia y protección deberá actuar ante una situación de emergencia real, de acuerdo a los términos siguientes:

- Informar inmediatamente al jefe de emergencia y/o a la persona o personas que se determinen. Extender dicha comunicación a la central de operaciones de la empresa, tan pronto como sea posible. En aquellos casos en los que no sea posible establecer contacto con el personal responsable de la emergencia y la situación no pueda ser controlada con los medios puestos a su alcance, se dará aviso a los servicios de emergencia externos.
- Actuar sobre el sistema de alarma, una vez que se haya confirmado la existencia de una situación de emergencia.
- Colaborar en la evacuación de las personas presentes en el inmueble hacia una zona segura o, en su caso, en el confinamiento de éstas en una zona segura hasta la llegada de los servicios de emergencia externos.
- Prestar socorro a todo aquel que se lo demande.
- Colaborar en la prestación de los primeros auxilios.
- Actuar sobre los conatos de incendio y colaborar con los equipos de emergencia de la Consejería en la contención de los incendios, en tanto en cuanto se produce la llegada de los servicios de emergencia externos.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Protección Civil y los Servicios médicos de Emergencia.

En cuanto a la preparación e intervención en los simulacros ante situaciones de emergencia, el servicio de protección y vigilancia deberá:

- Formar parte de los equipos de emergencia, de acuerdo a los planes de actuación frente a emergencia que en cada caso se dispongan.
- Asistir a las jornadas de formación frente a situaciones de emergencia que se establezcan y participar activamente en ellas. En relación a este aspecto, la empresa adjudicataria sustituirá, sin coste alguno para la CPSFIN, a cada uno de los vigilantes de seguridad que deben asistir a dichas jornadas.
- Comunicar al responsable de la ejecución del contrato cuantas sugerencias considere oportunas para garantizar la eficacia del sistema de emergencia implantado.

7.4.15. En relación al servicio de depósito, custodia y gestión de llaves y medios de acceso de los inmuebles, con el objeto de actuar frente a una situación de alarma o aviso de emergencia.



El servicio se prestará de forma permanente desde el puesto del servicio de vigilancia y protección localizado en la sede principal de la CPSFIN, situada en la calle O'Donnell nº 50 de la localidad de Madrid, y será independiente de los servicios de similar naturaleza que se lleven a cabo desde los puestos del servicio de vigilancia y protección que se dispongan en los inmuebles, con respecto de sus propios medios de acceso, así como de aquel que se realice de forma simultánea desde otras instalaciones externas.

El servicio de depósito, custodia y gestión de las llaves y medios de acceso de los diferentes inmuebles de la Consejería, tendrá por objeto posibilitar la intervención frente a una situación de alarma o aviso de emergencia ante un siniestro. Este mismo servicio se hará cargo, de igual manera, de un juego de llaves de los vehículos oficiales de la CPSFIN.

Las llaves y los medios de acceso se depositarán en el lugar señalado por el responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, el lugar dispuesto deje de reunir las adecuadas condiciones de seguridad, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del citado responsable para que se puedan realizar los cambios pertinentes. Igual comunicación se deberá realizar, tan pronto como se detecte la ausencia, pérdida o robo de cualquier llave o medio de acceso entregado para su guarda y custodia.

La gestión de las llaves y de los medios de acceso que en cada caso correspondan, se activará cuando se requiera la intervención del servicio de mantenimiento 24 horas en el interior de los inmuebles protegidos, tras la recepción de una señal de alarma en la CRA o la comunicación de un aviso de emergencia.

Las llaves o los medios de acceso que se requieran para la intervención se entregarán en mano a la persona que ostente la dirección de los trabajos, por parte del servicio de mantenimiento 24 horas, debiendo quedar registrada, al menos, la información siguiente:

- Nombre y apellidos de la persona.
- Cargo que ostenta en la empresa.
- Identificación de las llaves y de los medios de acceso transferidos.
- Fecha y hora de la entrega.
- Fecha y hora de la devolución

La entrega y devolución de los juegos de llaves de los inmuebles, de los vehículos oficiales y de los diferentes medios que permitan el acceso a las dependencias objeto de protección se formalizará por escrito y con la intervención de ambas partes, tras la firma del contrato y a su conclusión, respectivamente.

8. SERVICIO DE GESTIÓN Y RESPUESTA ANTE ALARMAS Y AVISOS DE EMERGENCIA.

El servicio de gestión y respuesta ante alarmas y avisos de emergencia en las distintas dependencias de la CPSFIN incluirá, a su vez, la prestación de los servicios que a continuación se relacionan con las particularidades que en cada caso se determinen.

- Servicio de gestión de alarmas por conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA).
- Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) en los escenarios siguientes:
 - Por señal de alarma procedente del sistema contra robo e intrusión.
 - Por señal de alarma procedente del sistema de detección y alarma de incendio.



- A requerimiento de los servicios policiales.
- Por aviso de posibles daños que requiera una valoración personal.
- Depósito, custodia y gestión de llaves y códigos de acceso de los inmuebles, con el objeto de actuar en cualquiera de los escenarios anteriores.

El servicio de gestión y respuesta ante alarmas y avisos de emergencia será prestado por personal de seguridad privada habilitado para desarrollar funciones de seguridad privada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2014 y en su normativa de desarrollo.

Se consideran inherentes a la prestación del servicio las obligaciones siguientes:

- Conocer y aplicar los protocolos de actuación y las instrucciones específicas que se impartan, por parte de la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN, en relación a las condiciones de ejecución del servicio y de conformidad al plan de seguridad.
- Comprobar cualquier aviso de alarma (salto de alarma) que se reciba en la CRA, de acuerdo a los procedimientos que en cada caso se establezcan, tanto para las verificaciones personales como las verificaciones técnicas (no personales).
- Conocer las características y condiciones de los inmuebles, bienes e instalaciones en todo aquello que esté relacionado con el objeto del presente servicio, prestando especial atención a:
 - La localización de los diferentes accesos tanto exteriores como interiores.
 - La ubicación de los dispositivos de conexión y desconexión de los principales equipos e instalaciones de los edificios susceptibles de generar una situación de alarma, así como la de aquellos que permitan la separación de las fuentes de suministro eléctrico y de agua.
 - Al funcionamiento de los sistemas de seguridad dispuestos en cada uno de los centros y que sea necesario utilizar o controlar su estado por razones de servicio. En el conjunto de estos sistemas estarán incluidos, en cualquier caso, los sistemas de alarma dotados de señalización acústica que no puedan desconectarse desde la propia CRA.
- En aquellos casos en los que se requiera la verificación personal, desplazarse con la mayor celeridad hasta el lugar en el que se haya producido la señal de alarma o el suceso que haya causado el aviso y realizar las comprobaciones oportunas con los medios puestos a su disposición y con el alcance que las condiciones permitan.
- Avisar con la máxima inmediatez a los servicios policiales o de protección civil, según corresponda, y al puesto permanente del servicio de vigilancia y protección localizado en la sede principal de la CPSFIN, situada en la c/ O'Donnell nº 50 de la localidad de Madrid, sobre cualquier señal de alarma o aviso confirmado, de acuerdo a los procedimientos que en cada caso se establezcan.
- Custodiar las llaves y los códigos de acceso de los de los diferentes inmuebles donde estén instalados los sistemas de seguridad conectados a la CRA que se pongan a disposición de la empresa adjudicataria, garantizando su disponibilidad, integridad, reserva y, cuando así corresponda, confidencialidad. En su caso, se efectuará el traslado de estos medios hasta el lugar en el que se tenga que llevar a cabo la actuación oportuna.
- Facilitar el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia y mantenimiento cuando la situación lo requiera. En el caso de las Fuerzas y



Cuerpos de Seguridad se prestará auxilio y colaboración en el marco de la normativa en materia de seguridad privada.

8.1. Servicio de gestión de alarmas por conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA).

El servicio de gestión de alarmas por conexión a central receptora de alarmas (CRA) se prestara observando las siguientes condiciones que, en ningún caso, deberán considerarse como exclusivas:

- La CRA habilitada para el presente servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el R.D 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, en lo concerniente a los procedimientos de verificación.
- La CRA dispondrá de la capacidad técnica suficiente para reconocer y gestionar separadamente las señales de alarma que procedan del sistema contra robo e intrusión y las producidas por la activación de los dispositivos del sistema de detección de incendios.
- El servicio de conexión a CRA será el responsable de verificar técnicamente las señales de alarma que se reciban procedentes del sistema contra robo e intrusión que se reciban en la CRA, mediante los procedimientos de verificación que se adecuen a los dispositivos de seguridad instalados en cada uno de los inmuebles.
- Con carácter mensual, el servicio de CRA elaborará un informe en el que se hagan constar hagan constar los incidentes reseñables ocurridos en dicho periodo, incluyendo, en todo caso, los saltos de alarma, los avisos recibidos y el número de asistencias activadas.
- Con carácter básico, dependiendo del tipo de alarma o aviso y sin perjuicio de las particularidades que en cada caso se establezcan, el servicio de conexión a CRA deberá actuar de la forma siguiente:

- **Señal de alarma procedente del sistema contra robo e intrusión**

En el caso de que la señal de alarma se confirme, el servicio de conexión a CRA deberá:

- Comunicar la alarma real producida al servicio policial.
- Comunicar telefónicamente, mediante el número habilitado a tal efecto, la situación de alarma confirmada al servicio de vigilancia y protección localizado en la sede principal de la CPSFIN, situada en la c/ O'Donnell nº 50 de la localidad de Madrid.
- Recibir la información procedente del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) y transmitirla en tiempo y forma al responsable de la ejecución del contrato de la CPSFIN.

En el caso de que la señal de alarma no se confirme, mediante los sistemas de verificación técnica, el servicio de conexión a CRA deberá:

- Comunicar telefónicamente, a través del número habilitado a tal efecto, la situación de alarma no confirmada al servicio de vigilancia y protección localizado en la sede principal de la CPSFIN, situada en la c/ O'Donnell nº 50 de la localidad de Madrid.
- Desplazar hasta el lugar al personal de seguridad correspondiente para efectuar la verificación personal.



- Comunicar la alarma al servicio policial, en el caso de que el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) la confirme mediante las verificaciones practicadas.
- Recibir la información procedente del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) y transmitirla en tiempo y forma al responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN.
- **Señal de alarma procedente del sistema de detección y alarma de incendio.**

En el caso de que la señal de alarma proceda del sistema de detección y alarma de incendio, el servicio de conexión a CRA deberá:

 - Comunicar la recepción de la señal de alarma al servicio de vigilancia y protección localizado en la sede principal de la CPSFIN de la calle O'Donnell nº 50 de Madrid, mediante el número de teléfono habilitado a tal efecto. Esta comunicación posibilitará que se pueda solicitar la activación del servicio de mantenimiento 24 horas para la reconfiguración del sistema de alarma.
 - En el caso de que el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) confirme la existencia de un incendio, comunicar con el servicio de emergencias y trasladarle toda la información necesaria para que la actuación sea lo más rápida y eficaz posible, todo ello sin perjuicio de la comunicación directa que pueda realizar el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) sobre el terreno.
 - Recabar la información procedente del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) y, en su caso, de los servicios de emergencia, y transmitirla en tiempo y forma al responsable de la ejecución del contrato de la CPSFIN.
- **A requerimiento de los servicios policiales.**
 - Activar directamente el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA), ante el requerimiento de los servicios policiales, con el objeto de facilitarles el acceso a los inmuebles, comunicando inmediatamente después el requerimiento al puesto del servicio de vigilancia y protección de la sede principal de la CPSFIN de la calle O'Donnell nº 50 de Madrid.
 - Recibir la información procedente del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) y transmitirla en tiempo y forma al responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN.

8.2. Condiciones de ejecución del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA).

El servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) se prestará en las circunstancias siguientes:

- Cuando se reciba una señal de alarma en la CRA procedente del sistema contra robo e intrusión.
- Cuando la señal de alarma proceda del sistema de detección de incendios.
- A requerimiento de los servicios policiales.



- Cuando se requiera una primera valoración personal ante la posible existencia de otros daños en los bienes a cargo de la CPSFIN, diferentes de los provocados por robo o incendio, que puedan afectar tanto a los intereses propios de ésta como a terceros.

Con carácter general, la prestación del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) se llevará a cabo mediante las siguientes condiciones de ejecución, sin que éstas puedan ser consideradas como exclusivas:

- El servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) será activado desde la CRA, aunque también podrá ser solicitado, a través de la CRA, desde el puesto del servicio de vigilancia localizado en la sede principal de la Consejería, situada en la calle O'Donnell nº 50 de la localidad de Madrid, mediante los medios de comunicación habilitados al efecto.
- Dependiendo de cada caso, el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) se realizará en coordinación con el servicio de custodia de llaves dispuesto en la sede principal de CPSFIN.
- Una vez requerido el servicio, el desplazamiento hasta el lugar en el que se ha generado la alarma o en el que se deba atender el aviso se realizará en el menor tiempo posible, en función de la cercanía de las instalaciones de la empresa al inmueble en cuestión, no debiendo superar, sin causa justificada, los 45 minutos cuando el inmueble se encuentre en el término municipal de Madrid y una hora cuando se localice fuera de él.
- Cuando procedan, las verificaciones personales se restringirán exclusivamente al exterior de los inmuebles.
- Tan pronto como sea posible, y de forma clara y concisa, se informará a la CRA sobre el resultado de la verificación personal y el desarrollo de los acontecimientos que se hayan producido, con el objeto de que ésta realice su oportuna comunicación a la CPSFIN. En este sentido, la información que se recabe deberá ser la suficiente para que de ella se pueda obtener un conocimiento adecuado de lo ocurrido y, en su caso, facilitar la realización de actuaciones posteriores.
- El personal del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) deberá permanecer en el lugar de los hechos hasta la llegada de los servicios correspondientes, manteniendo la custodia de las instalaciones y adoptando las medidas necesarias para evitar daños mayores con los medios puestos a su disposición.
- Se protegerán las llaves y cualquier otro medio de acceso facilitados durante toda la intervención.
- Se colaborará con el servicio de vigilancia y protección, custodia de llaves, y conexión a CRA, en todo aquello que garantice la máxima coordinación, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los diferentes Servicios de Emergencia para facilitar su actuación.

Con carácter básico, dependiendo del motivo por el que se active el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA), y sin perjuicio de las particularidades que en cada caso se establezcan, se deberán observar las condiciones siguientes:

- **Activación del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) por señal de alarma procedente del sistema contra robo e intrusión**
 - En el caso de que la intervención del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) tenga por objeto responder ante una señal de alarma relacionada



con un robo o intrusión, la verificación personal se restringirá al exterior de los inmuebles, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en el R.D 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

- Cuando la verificación técnica haya confirmado la realidad de la alarma, el servicio desplazado hasta el lugar por la CRA tendrá como único objeto el facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el acceso al inmueble protegido. Por el contrario, cuando no se haya podido confirmar la realidad de la alarma por medios técnicos, el servicio desplazado por la CRA realizará las comprobaciones oportunas mediante una inspección que se limitará al exterior del inmueble protegido, facilitando, en su caso, información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sobre la posible comisión de hechos delictivos.
 - En el mismo ámbito de actuación, los vigilantes de seguridad que realicen este tipo de verificaciones deberán estar debidamente uniformados, utilizar vehículos rotulados con el anagrama de la empresa y disponer de un sistema de comunicación permanente con la empresa adjudicataria que permita informar de manera inmediata a la CRA y, en su caso, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estos vigilantes, además, deberán contar con la formación específica recogida en los programas de formación de personal de seguridad privada.
- **Activación del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) por señal de alarma procedente del sistema de detección de incendios.**
- Cuando el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) se active como consecuencia de una señal de alarma procedente del sistema de detección de incendios, el personal asignado se desplazará hasta el inmueble protegido, con el objeto de confirmar la realidad de la alarma, mediante una verificación que se limitará al exterior de la instalación.
 - En caso de que se observe una situación de incendio o existan indicios que puedan dar lugar a una sospecha fundada, el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) comunicará directamente con los servicios de emergencia, con el objeto de reducir al mínimo los tiempos de reacción y paliar, en la medida de lo posible, los efectos del fuego. Dicha comunicación se realizará sin perjuicio de la imperativa información que se tenga que trasladar a la CRA, de acuerdo a las instrucciones establecidas.
- Cuando de las verificaciones realizadas no se desprenda la existencia de un incendio, el servicio desplazado comunicará la situación a la CRA y facilitará el acceso al inmueble al servicio de mantenimiento 24 horas, conforme a las instrucciones que se impartan.
- **Activación del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) a requerimiento de los servicios policiales.**
- En el caso de que la activación del servicio se produzca como consecuencia de un requerimiento de los servicios policiales, el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) se desplazará hasta el inmueble protegido con la máxima celeridad y se pondrá a disposición de la fuerza actuante, conforme a lo dispuesto en la normativa de seguridad privada, prestando la colaboración que se demande.



- Sin perjuicio del informe final que se realice, se mantendrá informada a la CRA durante el desenlace de la actuación, por si se tuvieran que adoptar acciones adicionales.
- **Activación del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) ante la posible existencia de daños en los bienes a cargo de la CPSFIN, diferentes a los provocados por incendios.**
 - En el caso de que el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) se active para valorar directamente la posible existencia de daños en los bienes dependientes de la CPSFIN, la información recabada se trasladará a la CRA, sin perjuicio de cualquier otra acción adicional que se establezca, en su caso, cuando se haya comprobado la existencia de daños y sea preciso una actuación inmediata para contener sus efectos.

9. SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE LOS INMUEBLES DE LA CONSEJERÍA FUERA DE LOS HORARIOS HABITUALES ESTABLECIDOS.

El presente servicio se prestará cuando se tenga que facilitar el acceso a los inmuebles y dependencias de la CPSFIN fuera de los horarios habituales establecidos y quedará restringido al personal de la propia Consejería, previa comunicación por el cauce y forma correspondiente.

Dicha comunicación deberá incluir, al menos, la dirección del inmueble, el nombre y apellidos de la persona o personas que pretendan acceder al inmueble y la hora a la que se deba llevar a cabo la apertura de los accesos.

Una vez recibida la solicitud, el personal de seguridad se personará en el inmueble a la hora acordada y, de forma previa a la apertura del inmueble, deberá solicitar la identificación de la persona o personas que pretendan acceder al interior, contrastándola con la que figure en la comunicación. En este sentido, no se permitirá el acceso de las personas que no se acrediten su identidad o que no figuren en la comunicación previa. La demora sobre la hora acordada no deberá superar los 15 minutos sin causa justificada.

El cierre de las instalaciones se realizará el horario que se acuerde, en función de las necesidades del personal de la Consejería.

A los efectos de control, la empresa adjudicataria informará de la actuación al responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN en la forma establecida al respecto.

10. SERVICIO DE DEPÓSITO GENERAL Y CUSTODIA DE LLAVES EN INSTALACIONES AJENAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA CPSFIN.

El presente servicio tendrá por finalidad posibilitar las intervenciones del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA), responder a la solicitud de acceso a los inmuebles objeto de protección fuera de los horarios de trabajo habituales y preservar la integridad de los juegos completos de llaves y otros medios de acceso adicionales entregados por la CPSFIN.

Para la prestación del servicio, la CPSFIN entregará a la empresa adjudicataria dos juegos completos de llaves y de otros medios de acceso adicionales, tales como códigos de acceso, mandos a distancia de garaje o llaves de candados. Uno de estos juegos deberá depositarse en las instalaciones fijas de la empresa adjudicataria o, en su caso, en las de la empresa de seguridad especializada con la que se subcontrate el servicio, mientras que el



segundo estará a disposición directa del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA).

En cualquier caso, los medios que se dispongan para garantizar la adecuada protección de los medios de acceso entregados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa en materia de seguridad privada.

La custodia de llaves se mantendrá bajo precinto de seguridad, el cual se romperá solo en caso de intervención. Una vez terminada ésta, se volverá a precintar, reflejando el nuevo código en el parte de intervención.

La entrega y devolución de los juegos completos de llaves y de otros medios de acceso adicionales se formalizará por escrito y con la intervención de ambas partes, tras la firma del contrato y a su conclusión, respectivamente.

11. RESPONSABLE DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria de cada uno de los lotes nombrará un Responsable de Servicio, a modo de interlocutor único con el responsable designado por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN y, en su caso, con el Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

El Responsable del Servicio o la persona de la empresa en la que delegue la citada interlocución estarán dotados de medios de localización permanente.

11.1. Funciones del Responsable del Servicio.

Las funciones del Responsable del Servicio serán las siguientes:

- La organización, coordinación y supervisión del personal asignado a los servicios, así como la resolución de las incidencias específicas que puedan acontecer.
- Resolver las cuestiones que le sean planteadas en relación a la ejecución de los trabajos. Estas cuestiones podrán ser formuladas verbalmente, sin perjuicio de que posteriormente sea solicitada la confirmación por escrito de las mismas.
- Ser el responsable de la presentación de informes y documentación requeridos en el presente pliego.

11.2. Disponibilidad y comunicaciones.

El interlocutor deberá asistir a cuantas reuniones de seguimiento y control del trabajo sean convocadas por la Dirección de los Trabajos de la CPSFIN.

El interlocutor dispondrá de teléfono móvil las 24 horas para su localización inmediata, y con la responsabilidad, poder y conocimientos suficientes en la actividad objeto del servicio, para adoptar soluciones en el momento preciso, así como dar cuenta de las incidencias que puedan afectar al cumplimiento de las prestaciones.

11.3. Indicaciones e instrucciones.

La Administración se relacionará, exclusivamente, con la empresa adjudicataria, a través del interlocutor, a quién corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Las instrucciones y procedimientos del servicio serán trasladados al personal de seguridad privada asignado al contrato a través del citado interlocutor.



12. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Por la Administración actuará como Dirección Técnica de los trabajos un responsable designado por la Secretaría General Técnica de la CPSFIN, con la que serán tratados directamente todos los asuntos relacionados con este servicio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación en materia de seguridad, relativas a la coordinación y la supervisión del control de seguridad en los edificios donde se desarrollen actividades propias de la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, en el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Durante el desarrollo del servicio objeto del contrato, la CPSFIN podrá establecer acciones de seguimiento sobre el control de la calidad, basadas en el plan previsto, sobre la actividad desarrollada y los resultados obtenidos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del sector y demás normativa aplicable.

13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Desde el momento en que comience la ejecución del contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por Responsable del Servicio y el Director de los Trabajos de la CPSFIN, que se reunirá mensualmente a fin de analizar las diversas incidencias que vayan surgiendo y cuestiones que precisen cualquier aclaración.

14. PREVISIONES EN CASO DE HUELGA

En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor.

Durante el tiempo que se mantenga la situación de huelga, la empresa adjudicataria deberá mantener puntualmente informada a la CPSFIN tanto sobre su desarrollo como de su incidencia en la prestación del servicio mediante los servicios mínimos.

Una vez terminada la huelga, la empresa adjudicataria deberá presentar a la dirección de los trabajos un informe de resultados en el plazo máximo de una semana, indicando cuáles han sido los servicios mínimos prestados; el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar; y las dependencias afectadas.

Durante estos períodos de huelga, se abonará solo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados, practicándose las deducciones que procedan del importe a facturar en el período afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación del servicio de seguridad y vigilancia.



15. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTAL.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo presente y futuro le sean de aplicación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales y de carácter medioambiental.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a la CPSFIN la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, tan pronto le sea requerida al efecto.

15.1. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, y en concreto del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria está sujeta a las siguientes obligaciones:

- **Con respecto a la documentación.**

Al inicio de la prestación de servicios, o iniciada la ejecución del contrato por cambios relevantes o en situaciones de emergencia, la empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Entrega en formato electrónico de la evaluación de los riesgos derivados de la ejecución de todas las actividades previstas en el contrato y su correspondiente planificación de la actividad preventiva, sin perjuicio de cuantas modificaciones y revisiones sean procedentes al inicio de los trabajos, como tal, y durante su desarrollo.
 - Documentación acreditativa de que se han cumplido, con respecto a sus trabajadores, las obligaciones establecidas en materia de formación e información relacionada con la prevención de riesgos laborales.
 - Documentación acreditativa de que se han entregado los equipos de protección individual, conforme a los resultados de la evaluación de riesgos.
 - Documentación acreditativa de la entrega al personal que destine a la ejecución del contrato de todos aquellos otros medios contemplados en la evaluación de riesgos que tengan una incidencia positiva en su seguridad.
 - En su caso, relación de los trabajadores especialmente sensibles destinados a la ejecución del contrato, indicando las medidas de protección o prevención que deberán adoptarse.
 - Medidas de preventivas destinadas a la protección de la maternidad.
 - En su caso, información sobre los riesgos específicos de las actividades que se desarrollen en las diferentes sedes administrativas y centros base que puedan afectar a los trabajadores de la CPSFIN o de otras empresas concurrentes en los referidos establecimientos, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- **Con respecto a la realización de actividades incluidas en el Anexo I del R.D. 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**
En caso de que la empresa adjudicataria tenga que llevar a cabo alguna de las actividades previstas en el Anexo I del citado reglamento, la empresa adjudicataria lo comunicará y solicitará autorización a la Administración con carácter previo a la realización de los trabajos.



- **Con respecto a las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.**

Al inicio de la actividad contratada y durante su ejecución, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones dadas por la CPSFIN en materia de prevención.
- Trasladar la información y las instrucciones recibidas de la CPSFIN a sus trabajadores.
- Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales con la CPSFIN, así como con el resto de empresas y trabajadores autónomos concurrentes en las diferentes sedes administrativas y centros base.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva.
- Comunicar a la CPSFIN los accidentes de trabajo que se produzcan durante la ejecución del servicio como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades contratadas o concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal presente en las sedes administrativas.
- Cualquier otra actividad conducente al cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, en general, y de coordinación de actividades empresariales, en particular.

15.2. Obligaciones en materia medioambiental.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos generados por su actividad, tal y como establece la legislación vigente en esta materia del siguiente modo:

- Los residuos asimilables a urbanos, para los que las dependencias administrativas de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad tenga contenedor de recogida selectiva, deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente, por parte de la empresa adjudicataria.
- Para el resto de residuos, la empresa adjudicataria asumirá cualquier coste que pueda derivarse de la segregación, almacenaje, recogida, transporte y gestión.
- Por lo que respecta a los aparatos eléctricos y electrónicos, ya sea durante el mantenimiento preventivo o correctivo, se retirarán todos los aparatos eléctricos y electrónicos para su posterior tratamiento como residuos en aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Asimismo se deberá aplicar toda la regulación en materia de residuos de baterías y pilas en virtud del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y cualquier otra normativa afín al reciclaje de estos residuos.

15.3. Obligaciones en materia laboral.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que le corresponda en materia laboral, la empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de la CPSFIN, cuantos conflictos



laborales, de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio; en especial, deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aquella información trasladada al adjudicatario con carácter de “información confidencial”, el adjudicatario responderá directamente de los accesos/ usos que haga tanto su personal, como el personal de las empresas con las que haya subcontratado parte de los servicios en los términos señalados. En el supuesto de que el acceso sea de carácter incidental y no autorizada, se deberá informar y/o entregar inmediatamente –en sobre cerrado- la citada información en un sobre cerrado dirigido al responsable designado para la Dirección de los Trabajos. Asimismo, se comunicará el incidente al correo electrónico habilitado al efecto. En todo momento, se guardará el máximo sigilo.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los servicios previstos será de 2 años, comenzando el día 01 de enero de 2021 y concluyendo el día 31 de diciembre de 2022.

18. FORMA DE PAGO.

La forma de pago de los servicios será mensual, abonándose de forma separada la factura correspondiente a la parte proporcional de los servicios prestados con carácter ordinario, de acuerdo con el presupuesto total que resulte adjudicado, y, por otra parte, la factura correspondiente a los servicios realizados con cargo a la bolsa de horas. En todo caso, el abono se efectuará una vez comprobada la prestación del servicio.

Madrid, a fecha de firma.
El Secretario General Técnico
(P.D. Orden 556/2020, de 22 de mayo).
EL Viceconsejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

Francisco Javier Luengo Vicente





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0945843532076596874354**



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



www.madrid.org/csv
 0945843332076596874354

ANEXO I. SEDES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS BASE EN LOS QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	TIPO DE SERVICIO PRESTAR			
		Servicio de Vigilancia y Protección	Servicio de gestión y respuesta ante alarmas y avisos de emergencia	Servicio de apertura y cierre de los inmuebles fuera de los horarios habituales	Depósito General y Custodia de llaves en instalaciones Ajenas a las dependencias de la CPSFIN
SEDE 1	c/ O'Donnell nº 50 (Madrid)	Permanente 24 horas	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Depósito, custodia y gestión de llaves y otros medios de acceso de todas las sedes y centros base. 	-----	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
SEDE 2	c/ O'Donnell nº 42 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
SEDE 3	c/ Doctor Castelo nº 49 (Madrid)	Permanente en los horarios establecidos	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). Depósito, custodia y gestión de llaves y otros medios de acceso del propio inmueble. 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
SEDE 4	c/ Jardines nº 4 (Madrid)	Permanente en los horarios establecidos	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). Depósito, custodia y gestión de llaves y otros medios de acceso del propio inmueble. 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
SEDE 5	c/ Manuel de Falla nº 7 (Madrid)	Permanente en los horarios establecidos	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio ACUDA. Depósito, custodia y gestión de llaves y otros medios de acceso del propio inmueble. 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
SEDE 6	c/ Agustín de Foxá nº 29 (Madrid)	Permanente en los horarios establecidos	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). Depósito, custodia y gestión de llaves y otros medios de acceso del propio inmueble. 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
SEDE 7	c/ Espartinas nº 10 (Madrid)	Permanente en los horarios establecidos	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). Depósito, custodia y gestión de llaves y otros medios de acceso del propio inmueble. 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
SEDE 8	c/ Ruiz nº 9 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
CENTRO BASE 1	c/ Maudes nº 26 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias



Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



094 864 333 287
www.madrid.org/csv
no se puede comprobar en el documento código de verificación

CENTRO BASE 2	c/ Melquiades Biencinto nº 15 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
CENTRO BASE 3	c/ Tomás Bretón nº 47-6 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
CENTRO BASE 4	Avda. de Alcorcón nº 3 (Móstoles)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
CENTRO BASE 5	c/ Agustín Calvo nº 4 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
CENTRO BASE 6	c/ Mercedes Arteaga nº 18 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
CENTRO BASE 7	c/ Rafael Alberti nº 37 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
CENTRO BASE 8	c/ Jacinto Verdaguer nº 22-24 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias
CENTRO BASE 9	Avda. de Madrid nº 2 Edificio 4 (Madrid)	No permanente sujeto a demanda	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de gestión de alarmas por conexión a CRA. Servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA). 	A demanda	Cubre la totalidad de los inmuebles y dependencias